

†

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de e Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Pretado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

A continuacion se insertan para conocimiento del Clero de esta diócesis las cuestiones que han de servir de asunto para la conferencia moral de enero proximo. Siguiendo la costumbre general establecida, se han redactado en latin, así por ser este el idioma propriamente eclesiástico y del que usan los escritores de Teologia Moral como por otras razones fáciles de comprender, teniendo en cuenta las diferentes materias que han de tratarse. El mismo método se observará en lo sucesivo; pero esta innovacion ha de entenderse sin perjuicio de que las discusiones de los casos continúen en latin ò castellano como hasta aquí, dejando al arbitrio de cada uno el espresarse en el idioma con que se halle mas familiarizado. Con este motivo S. S. I. el Obispo mi Señor encarga á todos los Eclesiásticos la mas puntual asistencia á las Conferencias morales, y previene al Secretario de las de esta ciudad y Presidentes de las de fuera que remitan mensualmente y sin falta alguna á la Secretaria de mi cargo una lista

de los que hayan concurrido á ellas, y otra por separado de los que no lo hayan verificado, espresando las causas que se lo hubieren impedido. Salamanca 18 de Diciembre de 1860. = *Lic. Manuel Quiroga, Srio.*

CONFERENCIA MORAL

que tendrá lugar el dia 24 de Enero.

Quid est juramentum, et an ita bonum et honestum, ut frequenter ad fidem faciendam usurpari possit? Conveniens est illud adhibere in contractibus et causis criminalibus? Quæ veritas requiritur in jurante? In aliquibus casibus cum amphibologia jurari potest, et quotuplici fieri solet? Reus cujus crimen nullo modo legali potest probari, etiam a legitimo iudice interrogatus, potest etiam cum juramento asserere se nescire rem de qua inquiritur?

Dr. D. Franciscus de Paula Gimenez.

Las persecuciones que ha sufrido la Iglesia han aumentado siempre el fervor y el número de sus hijos; ahora sucede lo mismo, como se verá por el siguiente artículo que ha publicado *El amigo de la Religion*. Bendigamos á Dios y pidámosle encarecidamente disipe la ceguedad de los que no le conocen, cuando tan visibles testimonios está dando de su asistencia y protección á la única Iglesia verdadera, la Iglesia católica fundada por su eterno Hijo Jesucristo.

El movimiento que hace tanto tiempo se preparaba en la Iglesia Búlgara, sublevada con tan justo motivo por los vicios de toda especie de los prelados griegos, á los cuales los entregaba el patriarcado de Constan-

tinopla, estalló al fin la semana pasada, y produjo el resultado que esperaban todas las personas honradas. Los Búlgaros que vacilaban aun, se han decidido por el nombramiento reciente del nuevo patriarca de la Iglesia griega. El Obispo Búlgaro enviado á Constantinopla para rendir homenaje al nuevo elegido, recibió aviso de sus compatriotas de que si se presentaba, no debía pensar ya en volver á aparecer en su Iglesia, porque seria arrojado de ella ignominiosamente. Decidido hacia ya mucho tiempo el Obispo á romper con el patriarca griego, ninguna necesidad tenia de esta advertencia. Pero supo aprovechar la ocasion, y el 23 de Octubre último mas de dos mil búlgaros con su primer pastor y su clero á la cabeza, firmaron una declaracion, cuyos principales fragmentos vamos á reproducir.

Antes de ser firmado este documento fué preventivamente sometido á la aprobacion del Arzobispo católico de Constantinopla, y dentro de breves dias le será entregado para que lo trasmita al Padre Santo. Añadamos que mas de cien cabildos habian enviado de antemano al búlgaro de Constantinopla sus plenos poderes para esta resolucion. Hé aquí la declaracion de los búlgaros.

«El mundo cristiano recuerda que la nacion búlgara empezó por recibir de los santos Apóstoles Cirilo y Metodío una gerarquía canónica nacional y distinta, unida por los lazos de la obediencia fiel á la santa Iglesia universal de Roma. Circunstancias desgraciadas permitieron á los patriarcas griegos de Constantinopla por medios criminales, desposeer á la nacion búlgara de aquella institucion canónica, y privándola de sus derechos, someterla á su autoridad. La nacion búlgara ha protestado mas de una vez, pero en vano.

«Confesando la generacion actual la misma fé, y

atenida siempre á sus imprescriptibles derechos, alentada por otra parte por los *hatti-honmayoum* que aseguran á cada uno de los súbditos de su magestad imperial el Sultan, el respeto de sus convicciones religiosas, protesta de nuevo contra la violencia que ha sufrido por espacio de siglos, violencia que pone en peligro sus mismas costumbres, le impide todo desarrollo intelectual, y la entrega indefensa á las persecuciones y á los abusos de un alto clero estrangero y *anti-cristiano*. Para juzgar lo que son los Obispos griegos, á quienes se nos entrega, basta recordar que muchos *son citados en este momento ante los tribunales por crimines, tales como violacion é infanticidio*.

«Ardiendo en el deseo de conservar esta fé pura, como la recibió de los Apóstoles, la nacion búlgara ha resuelto romper los lazos que la unian al patriarcado anti-cristiano de Constantinopla, reemplazándolo con la santa Iglesia búlgara, su verdadera madre espiritual, bajo la autoridad y proteccion de la santa Iglesia romana.

«A este fin los abajo firmados, encargados por la nacion búlgara de reanudar sus lazos con la santa Iglesia de Roma, por la mediacion del santo y venerado sucesor de san Pedro, gefe supremo de la Iglesia cristiana, declaramos solemnemente que reconocemos por santos los dogmas de la Iglesia de Roma, y que prometemos plena y sincera fidelidad á su Santidad el Papa Pio IX, á sus sucesores y á sus delegados apostólicos.

«Apoyándose la Iglesia búlgara en los decretos de la santa Iglesia de Roma para la conservacion de los ritos de las Iglesias orientales, está persuadida de que sus ritos y su liturgia permanecerán intactos, como se decidió en el concilio de Florencia, en lo concerniente á los ritos de las Iglesias orientales. En su con-

secuencia los abajo firmados rogamos humildemente á su Santidad Pio IX, que al recibir en el seno de la Iglesia universal y católica á nuestra Iglesia búlgara se digne reconocer nuestra gerarquía distinta y nacional como canónica.

«En fin, rogamos humildemente á su Santidad que se digne invitar á S. M. el emperador de los franceses como hijo primogénito de la Iglesia, á que intervenga con S. M. el sultan para que sea por él reconocida nuestra gerarquía como independiente y que nos proteja contra cualquiera intriga, ya de parte de los griegos como de cualquiera otra. Y nosotros rogamos tambien al gobierno francés que se digne concedernos su proteccion como la dió á otras naciones del imperio otomano que reconocen á la Iglesia de Roma.»

La Iglesia Búlgara comprende noventa distritos con cuatro millones de habitantes que apartándose del esisma vienen á hacerse católicos. Gracias sean dadas al Señor.

Nos parece digna de ocupar un lugar en el Boletín de este Obispado la siguiente protesta del P. General de la Compañía de Jesús á S. M. Victor Manuel, Rey de Cerdeña.

«Señor: El prepósito general de la Compañía de Jesús acude respetuosamente al trono de V. M. con el fin de conseguir justicia y reparacion de las graves injurias de que su Orden es blanco hace algun tiempo en Italia, y si fuera vano esperar aquellas, para protestar á lo menos de una manera pública.

«En los primeros movimientos italianos, al fin de

1847 y principios de 48, todas las casas y colegios que tenia en Cerdeña la Compañía de Jesús, á una y otra parte de los mares, fueron sorprendidos, allanados, confiscados sus bienes, y sus miembros dispersados é ignominiosamente perseguidos.

«Para dar alguna sombra de legalidad á tales actos de injusticia, se dió luego un decreto suprimiendo la propia Compañía, en el cual se mandaba confiscar sus bienes, y se sujetaba á sus miembros á varias prescripciones vejatorias.

«Un decreto tal se dió sin conocimiento de Carlos Alberto, augusto padre de V. M., y aun contra sus intenciones, ya que el Rey, despues de haberse manifestado benévolo á nuestra Orden durante el tiempo de su reinado, al estallar la tempestad, animó á los padres á estar tranquilos, y viendo el temor de algunos, se quejó á los superiores de que no tuvieran la suficiente confianza, ó en la lealtad de su palabra ó en el poder de su proteccion.

«Aquel decreto, aunque no podia tener fuerza retrospectiva, sin embargo fué invocado para legitimar el hecho inicuo y fué puesto en vigor por el gobierno que desde entonces presidió los destinos del reino.

«Desde el tiempo de la guerra italiana en el año pasado, hasta el dia de hoy, la Compañía ha perdido en Lombardía tres casas y colegios, en el Ducado de Módena seis, en los Estados-Pontificios once, en el reino de Nápoles trece, y en Sicilia quince. En todas partes fué la Compañía despojada de todos sus bienes. muebles é inmuebles. Sus miembros en número de cerca de 1,500 fueron echados de las casas y de la ciudad, fueron llevados como malhechores de pais en pais á mano armada, detenidos en las cárceles públicas, maltratados, y atrozmente ultrajados; se les privó de buscarse un asilo en el seno de alguna familia pia-

dosa, y en muchas partes no se tuvo siquiera respeto á los ancianos, á los enfermos graves ni á los impedidos.

«Todos estos actos se han consumado sin que se imputara á los que de ellos fueron victimas ningun acto culpable ni contrario á la ley, sin forma alguna de juicio, sin dejarles medio de justificarse; en una palabra, se ha procedido despóticamente y de una manera salvaje.

«Si tales actos se hubieran verificado en un tumulto de un populacho furioso y obcecado, sería fuerza soportarlos en silencio. Pero precisamente porque se quiso legitimarlos con las leyes sardas y los gobiernos provisionales establecidos en los Estados de la Casa de Este y en los de la santa Iglesia y el mismo dictador de las Dos-Sicilias se apoyaron en la autoridad del gobierno sardo, y porque se invocó y se invoca el nombre de V. M. para dar fuerza á aquellos decretos inicuos y á su mas inicua ejecucion, no puedo quedar espectador mudo de tamaña injusticia, y mi calidad de cabeza suprema de la Orden me impone el deber mas estrecho de reclamar justicia y satisfaccion, ó de protestar ante Dios y los hombres, para que la resignacion de la mansedumbre y de la paciencia religiosa no parezca que degenera en debilidad, ni pueda interpretarse como confesion de culpa ó abandono de los derechos.

«Protesto, pues, de una manera solemne, y en la mejor forma que me es posible, contra la supresion de nuestras y casas colegios, contra las proscripciones, los destierros, las prisiones, las violencias y ultrajes que se han hecho sufrir á mis hermanos en religion.

«Protesto ante todos los católicos en nombre de los derechos de la santa Iglesia, sacrílegamente violados.

«Protesto en nombre de los bienhechores y funda-

dores de nuestras casas y colegios, cuya espesa voluntad é intenciones por tantas obras piadosas á beneficio de difuntos y de vivos, han quedado sin efecto.

«Protesto en nombre del derecho de propiedad, vilipendiado y hollado por la fuerza brutal.

«Protesto en nombre del derecho de ciudadanía y de inviolabilidad personal, del cual nadie puede ser privado sin culpa, juicio y sentencia.

«Protesto en nombre de los derechos de la humanidad ultrajada vergonzosamente en tantos ancianos, enfermos é impedidos como se han sacado de su pacífico asilo, privados de los necesarios auxilios, y echados á la calle sin proporcionarles medios ningunos de subsistencia.

«Ya que por desgracia no puedo dar al mayor número de mis religiosos otro consuelo, verán con este acto mio que su padre comun no es indiferente á su suerte.

«Dirijo esta protesta á la conciencia de V. M. La deposito sobre la tumba de Cárlos Manuel IV, ilustre predecesor de V. M., que renunció el trono desde el cual V. M. reina al presente, para morir entre nosotros vestido con su sotana y ligado con los votos de la Compañía en el noviciado de Roma, donde descansan sus cenizas benditas; aquella manera de vida es la que el gobierno de V. M. persigue con odio tan calumnioso y feroz.

«La memoria de la benevolencia que en tiempos pasados ha demostrado constantemente la Casa de Saboya á la Compañía de Jesús, y el sublime carácter de que V. M. está investido, deben inspirarme confianza de que mis súplicas y protestas no quedarán sin efecto.

«Pero si la voz de tantos derechos hollados no es oída en los tribunales de la tierra, apelo finalmente

á aquel Tribunal Supremo y tremendo de un Dios Santo, Justo y Todopoderoso, en el cual la inocencia oprimida será indefectiblemente vengada por el Juez Eterno, Rey de los Reyes y Señor de los dominadores. En la mano de este Dios ¿ejo entera nuestra causa, y plenamente seguro de nosotros, le suplico que inspire á V. M. y á los que le aconsejan, sentimientos de justicia y de equidad hácia tantos inocentes hijos míos, injustamente perseguidos y oprimidos.

«Entre tanto, yo y mis religiosos tendremos el consuelo de no haber sido indignos de padecer algo por el nombre de Jesús, atestiguándonos nuestra conciencia que otra ocasion no hemos dado á esta recrudescencia de los odios antiguos, mas que el predicar la Cruz de Jesucristo, el respeto y la obediencia á la Santa Iglesia y á su Cabeza el Soberano Pontífice, y la sumision y fidelidad á los príncipes y á todas las autoridades constituidas por Dios.

De V. M. muy humilde servidor.—*Pedro Bex*,
Prepósito general de la Compañía de Jesús.

«Roma 24 de Octubre de 1860.»

COFRADIA DE LA MINERVA.

(CONTINUACION.)

Indulgencias concedidas á la misma Cofradia por la Santidad de Benedicto XIV en 2 de agosto de 1749.

1. Indulgencia de cien dias á los cofrades de ambos sexos, todas las veces que asistan á las misas que se celebren en la iglesia de la Cofradia.

2. Otros cien dias de indulgencia á los que asistan á las reuniones generales ó particulares de la Cofradía, en cualquiera parte que se celebren.
3. Cien dias á los que intervengan á cualesquiera procesiones que se hagan con licencia del Ordinario.
4. Otros cien dias á los que dén hospitalidad á los pobres.
5. Cien dias á los que reconcilien la paz entre enemigos, ó los que estén en discordia, ó hagan ó procuren el reconciliarla.
6. Cien dias á los impedidos que no puedan acompañar al santísimo Sacramento de la Eucaristía, así en las procesiones, como cuando se lleva á los enfermos, ó se lleva por otro motivo, segun el tiempo, y al oír el toque de la campana que se da para esto, recen un padre nuestro y Ave María.
7. Otros cien dias á los mismos rezando cinco veces el Padre nuestro y Ave María en sufragio de las almas de los cofrades difuntos.
8. Cien dias á los que vuelvan al camino de la salud á alguno que vaya errado.
9. Cien dias á los que instruyan á los que ignoran los preceptos de Dios y lo que es necesario para la salvacion.
10. Cien dias á los que visiten á los enfermos ó encarcelados, ó les socorran con algun subsidio espiritual ó temporal.
11. Cien dias á los que hagan cualquiera obra de piedad ó de caridad.

Indulgencias concedidas á todos y á cada uno de los fieles que en honra y culto del santísimo Sacramento se ejercitaren en las siguientes piadosas obras por Urbano IV, en el año de 1264 en su bula Transiturus, con la que estableció la festividad del Cuer-

po de nuestro Señor, *ampliadas por Martino Ven 26 de Mayo de 1429 en su bula Ineffabile Sacramentum, y confirmadas y aumentadas por Eugenio IV en 26 de mayo de 1453 en su bula Excellentissimum Corporis, de núm. 7, 8 y 9.*

1. Indulgencia de doscientos dias á todos y cada uno de los fieles de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y confesados ayunaren en la vigilia de la festividad del *Corpus Domini*, ó hicieren otra obra piadosa segun consejo del confesor.

2. Indulgencia de cuatrocientos dias á todo fiel cristiano que arrepentido y confesado asistiere á los divinos oficios en las primeras y segundas Vísperas, y á la misa de la misma festividad.

3. Indulgencia de ciento y sesenta dias todas las veces que en dicha festividad asistiere á las horas de Prima, Tercia, Sexta, Nona y Completas, por cualquiera de dichas horas.

4. Indulgencia de doscientos dias por cada vez que intervengan á dichas sagradas funciones de Vísperas, Maitines y misa en los dias de la octava de la misma festividad por cada una de estas obras.

5. Indulgencia de ochenta dias á los que asistan en los predichos dias por cada una de las demás horas canónicas.

6. Indulgencia de doscientos dias á cualquiera que, siendo sacerdote, celebrase el santo sacrificio de la misa, y si fuese seglar recibiese devotamente la sagrada Comunión, y acompañare la procesion del santísimo Sacramento en dicha festividad ó en otro dia de la octava, y rogare á Dios por la paz y tranquilidad de la santa madre Iglesia.

Indulgencias concedidas por la Santidad de Inocencio XII en su bula Debitum pastoralis, de 5 de enero de 1695, de núm. 10,

Indulgencia de tres años y otras tantas cuarentenas á todos y á cada uno de los fieles de Jesucristo de uno y otro sexo, siempre que hallándose legítimamente impedidos no pudieren acompañar personalmente el santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos, y enviaren una luz para su acompañamiento.

Benedicto XIV con decreto de 13 de setiembre de 1749 declaró que todas y cada una de las dichas indulgencias, así plenarias como parciales, son aplicables por modo de sufragio á las almas del purgatorio.

Indulgencias de las Estaciones concedidas por Gregorio XIII á los cofrades de la Minerva.

Como el pontífice Gregorio XIII, según hemos anotado en su bula, *Pastoris æterni*, de 6 de agosto de 1573, no revocada, que lo sepamos, antes bien confirmada por sus sucesores y en especial por Benedicto XIII en su bula *Pretiosus*, (1) concede á los cofrades

(1) § 3. Indulgencias quoque, ac gratias omnes Confraternitati Sanctissimi Corporis Christi in Ecclesia domus B. M. V. super Minervam prædicti Ordinis Prædicatorum, ex qua tanquam a prima et principe innumeræ aliæ in totum qua late patet christianum Orbem, in perpetuum tanti Sacramenti cultum prodire, a prædecessoribus nostris ab ejusdem origine benigne concessas, nimirum, a Paulo Papa III in Constitutione: Dominus Noster Jesus Christus transiturus, pridie kal. Decembris 1539, et: Ad providam; Gregorio XIII: Pastoris æterni, octavo idus Augusti 1573; Paulo V in Constitutione: Quum certas, 3 Novembris 1606, confirmamus, innovamus, et, quatenus, opus sit, de novo concedimus. (EX BULLARIO ORD. PP. PP. TOM. 6, PAG. 616).

de la Minerva poder ganar las indulgencias que se ganan en las iglesias de Roma en los dias en que hay *estaciones* visitando el altar ó lugar donde está custodiado el santísimo Sacramento; y como el pontífice Inocencio XI en su bula *Injuncti*, de 10 de octubre de 1678, hace participantes de todas las gracias y indulgencias concedidas à la Archicofradia de la Minerva en Roma à todas las Cofradias erigidas y que se erijan por todo el orbe católico, con solo ser erigidas canónicamente por el respectivo Ordinario; por esto será conveniente apuntar algo de su historia é saber la significacion de la palabra *Estacion*.

Si bien esta palabra *Estacion* tomada materialmente significa la accion de estar en pié, en cuya actitud acostumbraban los cristianos orar los domingos, y desde Pascua de Resurreccion de Jesucristo, y los escritores dan à la misma palabra otras varias acepciones; no obstante, por analogía se llamó tambien *Estacion* en los primeros siglos en la Iglesia de Roma el oficio que el Papa procesionalmente al frente de su clero y del pueblo iba à celebrar en ciertos dias del año à diferentes basílicas ó iglesias de aquella ciudad, en las que hay piadosos recuerdos de los Santos y en especial los cuerpos y reliquias de los santos Mártires. Se deputaba un diácono, llamado por esto *Estacionario*, para asistir al Papa en el dia en que se iba à la *Estacion*; y delante de la procesion de la misma se llevaba una cruz de metal de mucho peso en la que habia esculpidas varias figuras. El pontífice, siguiendo la procesion, que salia de la iglesia inmediata, al llegar à la iglesia de la *Estacion* celebraba la misa, hacia su homilía y despues de esta, el diácono ú arcediano anunciaba al pueblo la *Estacion* siguiente. Las visitas se llamaron *Estaciones*, y las iglesias *estacionales*.

El papa san Silvestre hizo un elenco de estas iglesias y san Hilario arregló la forma de visitarlas. Después el papa san Gregorio el Grande fijó y distribuyó las estaciones de Roma, señalando las iglesias que debían visitarse no solo en la Cuaresma, si que también en otros tiempos y días del año, cuales están anotadas en su *Sacramentario*, y quiso se notasen asimismo en el Misal romano.

Al presente casi no hay un día en todo el año que no esté expuesto el santísimo Sacramento en alguna de las iglesias de Roma con indulgencias para los que van á ellas á hacer oracion, lo que equivale á las antiguas *Estaciones*: el Papa nunca deja de ir á visitarlas y hacer oracion, si no hay obstáculo que se lo impida. Cuando la indulgencia, mediante el jubileo, se extiende por toda la cristiandad, se señalan iglesias particulares en las que los fieles reunidos, teniendo á su frente los Obispos y los Párrocos, van á orar ó hacer sus *Estaciones* para ganarla; porque Jesucristo quiso que los fieles orásemos en comun, para recordarnos que somos todos hermanos, hijos de un mismo padre y destinados á una misma herencia eterna, y porque las devociones particulares, como que no tienen mas regla que el gusto y el capricho, arrastran á las veces muchos abusos y errores.

A fin de excitar á los fieles á hacer las visitas en las iglesias en los días en que hay *estacion* y á rogar á Dios segun la intencion del Sumo Pontífice, el mismo papa san Gregorio el Grande y otros de sus sucesores concedieron varias indulgencias, cuales fueron de nuevo ordenadas perpétuamente por la Santidad de Pio VI con decreto de la sagrada Congregacion de Indulgencias en 9 de Julio de 1777. Estas indulgencias de las *estaciones* son parciales ó de cierto número de años y otras tantas cuarentenas todos los

dias de estacion, á excepcion de las cuatro siguientes, á saber: el Jueves Santo, el domingo de Pascua de Resurreccion, el dia de la Ascension, y la tercera misa de las tres que hay en el dia de la Natividad de Nuestro Señor, en los cuales es plenaria; cuyo elenco de indulgencias, dias é iglesias en que se ganan copiamos del libro italiano intitulado: *Raccolta di orazioni e pie opere*, de la duodécima edieion romana, impreso en la ciudad de Roma en 1849, aprobado por la misma sagrada Congregacion de Indulgencias con decreto de 28 de agosto de 1849.

Se continuará.

Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis á favor del Sumo Pontífice.

	Rs. C'n.
<i>Suma anterior.</i>	92595
El Párroco de Tardáguila.	40
Varios feligreses de Villoria.	47
El Párroco de Anaya de Alba.	58
Un Párroco electo.	40
Una criada de servicio.	5
Un feligres de Galinduste.	56
Legado de un Eclesiástico.	7400
Francisca Mendez, de Monterrubio de Armuña.	19
Cnyetaua Andres, de id.	19
Tomas Alonso, de id.	4
TOTAL.	100015

Lic. Manuel Quiroga.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar para el Curato de Santo Tomás Cantuariense de Salamanca á Don Manuel Mulas; y para el de Pedraza á Don Juan Rodriguez, cuyas Reales Cédulas se han pedido por esta Secretaría á la Cancillería del Ministro de Gracia y Justicia. = *Lic. Manuel Quiroga.*

AVISOS.

1.º Aunque en el Boletín correspondiente al lunes 29 de octubre de este año se insertó el decreto de S. Santidad, disponiendo se traslade á la Feria segunda inmediata la fiesta de la Inmaculada Concepcion de María cuando coincida con la Dominica 2.ª de Adviento, debe tenerse entendido que no tiene aplicacion á España, donde por ser de primera clase con Octava la fiesta de la Inmaculada Concepcion, como patrona de estos Reinos, se prefiere siempre á la Dominica 2.ª de Adviento, sin que se verifique jamás la traslacion.

2.º Están despachadas las cuentas de fabrica presentadas en la Secretaría de Cámara.

3.º Han llegado las Reales Cédulas.